

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 585

PROCESO. V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: LUZ STELLA OSORIO NOREÑA

DEMANDADOS. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ORLANDO GÓMEZ CAÑAS.

RADICADO: 2022-00252

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **LUZ STELLA OSORIO NOREÑA**, en contra de **NATHALIA GÓMEZ OSORIO**, heredera determinada del causante **ORLANDO GÓMEZ CAÑAS** y de los herederos indeterminados del mismo, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

-Debe indicar el domicilio de la demandada **NATHALIA GÓMEZ OSORIO**, heredera determinada del causante **ORLANDO GÓMEZ CAÑAS**.

-Teniendo en cuenta que la demanda la dirige en contra de los herederos indeterminados del citado causante, deberá solicitar su emplazamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **LUZ STELLA OSORIO NOREÑA**, en contra de **NATHALIA GÓMEZ OSORIO**, heredera determinada del causante **ORLANDO GÓMEZ CAÑAS** y de los herederos indeterminados del mismo.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ